



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

TENGASE EN CUENTA para todos los efectos, lo informado por el apoderado judicial de la activa respecto del trámite de notificación surtido a la demandada **Luz Dary Torres Celis**, diligenciamiento que arrojó resultado negativo a las direcciones físicas reportadas en el libelo “*no reside/no labora*” asimismo a la dirección electrónica “*correo rebotado*” respectivamente conforme se extrae de las certificaciones¹ emitidas por la empresa de servicio postal Certipostal.

En consecuencia y previo a tomar la decisión que en derecho corresponda respecto de la solicitud de emplazamiento incoada en escrito que antecede por la parte demandante, se advierte que una vez consultado de oficio por esta instancia en la plataforma RUES, se advierte que la demandada cuenta con registro mercantil, donde se evidencia la dirección física y electrónica utilizada por la ejecutada, por lo tanto, en uso de la facultad otorgada por el Parágrafo 2 del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 **SE ORDENA**, para efectos de notificación personal, que el interesado realice el envío a la ejecutada **Luz Dary Torres Celis**, a la dirección física reportada en el registro mercantil, esto es, **CENTRO COMERCIAL LA ISLA LOCAL 610 PISO 2 Bucaramanga, Santander** o a la dirección electrónica cam0245@hotmail.com, advirtiéndole que si la notificación se realiza a la dirección física deberá cumplir bajo los parámetros del Art. 291 y 292 de la obra en cita y si se lleva a cabo al correo electrónico se deberá cumplir con los requisitos del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, con lo anterior se recoge la tesis que se venía manejando.

NOTIFÍQUESE²,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Ver ítem 18 expediente digital

² El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 27 de abril de 2022.

Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6394119a99a15e1185c6e8acc834e39b0a45f9122f7ba655df74e93dad62e54**
Documento generado en 26/04/2022 01:59:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>